República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 11001400305020210017900

Visto el informe secretarial que antecede, subsanada la demanda y por reunir los requisitos previstos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, concordante con en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto Reglamentario No. 1835 de 2015, el Despacho,

DISPONE:

ORDENAR LA APREHENSIÓN Y POSTERIOR ENTREGA al acreedor garantizado MOVIAVAL S.A.S, del vehículo automotor de placa **GBU90F. OFÍCIESE** a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN) de la Policía Nacional para lo pertinente, identificando plenamente el mencionado rodante de conformidad con la comunicación No. S-2020-013152/DITRA-ASJUD 29 del 19 de agosto de 2020, expedida por el Director de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional.

Se reconoce personería a la Dra. ANGÉLICA MARÍA ZAPATA CASTILLO, como apoderada judicial de la sociedad demandante, en los términos y para los fines del poder allegado.

Notifiquese,

DORA ALEJÁNDRA VALENCIA TOVAR Juez

> Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal Bogotá D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la providencia anterior se notifico por anotación en el estado No. 15 de hov

- 9 MAR 2022 , a las 8:00 a.m.

Secretaria.